

5.8 PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y POR UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS, PISTAS Y DEMÁS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 1º.- Establecimiento y Concepto.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Excmo. Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios y por la utilización de las piscinas, pistas y demás instalaciones deportivas municipales, cuya exacción se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago y Devengo.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza tanto las personas físicas como jurídicas que se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento y utilicen las instalaciones deportivas a que se refiere el artículo anterior, con fines deportivos u otros fines.

El precio público se devengará en el momento en que se solicite la utilización de las instalaciones deportivas y en los otros supuestos en el momento en que se reciban los servicios o actividades prestadas por este Ayuntamiento.

Artículo 3º.- Cuantía.

1º) La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades o aprovechamientos de las instalaciones municipales.

2º) Las tarifas serán las siguientes:

	EUROS		
	TARIFA NORMAL	TARIFA REDUCIDA	
		NORMAL 25%	REDUCIDA 50%
A) PISCINAS			
1. Entrada baño infantil piscina cubierta	1,95	1,50	1,00
2. Entrada baño infantil piscina descubierta	1,05	0,80	0,55
3. Entrada baño adulto piscina cubierta	3,05	2,30	1,55
4. Entrada baño adulto piscina descubierta	2,05	1,55	1,05
5. Bonos 10 baños infantil piscina cubierta	15,25	11,45	7,65
6. Bonos 10 baños adulto piscina cubierta	25,40	19,05	12,70
7. Bonos 20 baños infantil piscina descubierta	10,15	7,65	5,10
8. Bonos 20 baños adulto piscina descubierta	20,30	15,25	10,15
9. Bonos 30 baños infantil piscina cubierta	38,10	28,55	19,05
10. Bonos 30 baños adulto piscina cubierta	60,90	45,70	30,45
11. Abono semestral para supervisión de terapia acuática	91,35	68,55	45,70
12. Abono de temporada para Federados Actividades Acuáticas adulto	60,90	45,70	30,45

	EUROS		
	TARIFA NORMAL	TARIFA REDUCIDA	
		NORMAL 25%	REDUCIDA 50%
13. Abono de temporada para Federados Actividades Acuáticas infantil	30,45	22,85	15,25
14. Uso de una calle durante una sesión. Piscina cubierta de 25 metros	26,40		
15. Uso de una calle durante una sesión. Piscina cubierta de 50 metros	39,10		
16. Uso de vaso pequeño en piscina cubierta durante una sesión	45,70		
17. Uso de ½ vaso pequeño en piscina cubierta durante una sesión	22,85		
B) POR LA CELEBRACIÓN DE CURSOS DE NATACIÓN EN LAS PISCINAS CUBIERTAS O DESCUBIERTAS			
1. Niños aprendizaje, por cada sesión	2,25	1,70	1,15
2. Adultos aprendizaje, por cada sesión	2,75	2,10	1,40
3. Adultos mantenimiento 2 días/semana durante 1 mes	21,40	16,05	10,75
4. Adultos mantenimiento 3 días/semana durante 1 mes	32,15	24,15	16,10
5. Adultos mantenimiento 2 días/semana durante 2 meses	42,75	32,10	21,40
6. Adultos mantenimiento 3 días/semana durante 2 meses	64,25	48,25	32,15
7. Adultos mantenimiento 2 días/semana durante 3 meses	65,05	48,80	32,55
8. Adultos mantenimiento 3 días/semana durante 3 meses	81,45	61,10	40,75
9. Estimulación acuática de bebés 2 días/semana durante 1 mes	40,60	30,45	20,30
10. Natación de bebés 2 días/semana durante 1 mes	40,60	30,45	20,30
11. Terapia acuática 3 días/semana durante 1 mes	60,90	45,70	30,45
12. Programa agua, ejercicio y salud 2 días/semana durante 1 mes	20,30	15,25	10,15
13. Natación para embarazadas 2 días/semana durante 1 mes	40,60	30,45	20,30
C) SALAS Y PISTAS POLIDEPORTIVAS			
1. Utilización de la pista al aire libre, por sesión	10,35		
2. Utilización de la pista cubierta, por sesión	20,95		
3. Utilización de 1/3 de pista cubierta, por sesión	10,45		
4. Utilización de ½ de pista cubierta, por sesión	15,70		
5. Consumo de luz eléctrica, por sesión	4,20		
6. Utilización Gimnasio o Sala Cubierta por grupo y sesión	10,35		
7. Utilización de sala de musculación, cuota trimestral	38,40		
8. Reserva completa de pabellón municipal, por día exclusivamente para eventos	400,00		
D) FRONTONES			
1. Utilización del frontón descubierto, por sesión	2,45		
2. Bono 10 horas, frontón descubierto	17,30		
3. Consumo de luz eléctrica, por sesión	3,55		
4. Utilización del frontón cubierto, por sesión	10,70		
5. Bono de 10 sesiones, frontón cubierto	80,70		

		EUROS		
		TARIFA NORMAL	TARIFA REDUCIDA	
			NORMAL 25%	REDUCIDA 50%
E) CAMPOS DE FÚTBOL				
1. Utilización del campo de fútbol de tierra, por sesión		15,85		
2. Utilización del campo de césped artificial, por sesión	Fútbol 7	21,10		
	Fútbol 11	26,40		
3. Utilización del campo de césped natural, por sesión		31,50		
4. Consumo de luz eléctrica, hora o fracción		7,30		
5. Utilización de 1/2 campo de césped artificial, por sesión	Fútbol 7	10,70		
	Fútbol 11	13,20		
6. Utilización de 1/2 campo de césped natural, por sesión		15,75		
7. Reserva completa de césped natural Campo de Fútbol 11, por día, exclusivamente para eventos		480,00		
8. Reserva completa de césped artificial Campo de Fútbol 11, por día, exclusivamente para eventos		400,00		
9. Reserva completa de Campo de Fútbol 8, por día, exclusivamente para eventos		225,00		
F) CAMPO DE RUGBY				
1. Utilización del campo de rugby, por sesión		31,50		
2. Consumo de luz eléctrica, por sesión		7,30		
3. Reserva completa de Campo de césped natural de rugby, por día, exclusivamente para eventos		480,00		
G) MESAS DE PING PONG				
1. Por el uso de la mesa de ping pong, por sesión		3,05		
H) PISTAS DE TENIS				
1. Por el uso de la pista de tenis, por sesión		4,20		
2. Bono de 10 sesiones		31,60		
3. Consumo de luz eléctrica, por sesión		4,20		
I) ESTADIO MUNICIPAL DE ATLETISMO "MANOLO JAÉN"				
1. Entrada para 1 día		1,05	0,80	0,55
2. Bono 10 sesiones		8,15	6,10	4,10
3. Bono mensual		10,15	7,65	5,10
4. Bono temporada		50,75	38,10	25,40
5. Foso 1		10,35		
6. Foso 2		10,35		
7. Altura		10,35		
8. Perímetro. Calles 1 a 3		10,35		
9. Recta opuesta. Calles 4 a 8		10,35		

	EUROS		
	TARIFA NORMAL	TARIFA REDUCIDA	
		NORMAL 25%	REDUCIDA 50%
10. Recta meta. Calles 4 a 8	10,35		
11. Césped. Varios usos	10,35		
12. Circuito con vallas o material variado	10,35		
13. Espacios de reserva para usos rotativos	10,35		
14. Reserva completa del Estadio de Atletismo, por día, exclusivamente para eventos	625,00		
J) ROCÓDROMO MUNICIPAL			
1. Uso de la instalación, por sesión	2,30	1,75	1,20
2. Bono de 10 sesiones	16,25	12,20	8,15
3. Bono temporada	50,75	38,10	25,40
4. Reserva de todo el espacio, por sesión	20,30		
5. Reserva de cara este, por sesión	10,15		
6. Reserva de cara oeste, por sesión	10,15		
K) PISTA DE AUTOMODELISMO			
1. Uso de la instalación, por sesión	2,75	2,10	1,40
2. Bono anual	19,50	14,65	9,75
L) PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE ADULTOS			
L-1 INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CENTROS CON OPCIÓN DE VESTUARIO Y DUCHA			
1. 2 días semana/cuota por sesión	1,40	1,05	0,70
2. 3 días semana/cuota por sesión	1,10	0,85	0,55
3. 2 días semana/cuota mensual	10,65	8,00	5,35
4. 3 días semana/cuota mensual	12,60	9,45	6,30
5. 2 días semana/cuota trimestral	31,95	24,00	16,00
6. 3 días semana/cuota trimestral	37,80	28,35	18,90
L-2 RESTO DE INSTALACIONES			
7. 2 días semana/cuota por sesión	0,95	0,75	0,50
8. 3 días semana/cuota por sesión	0,80	0,60	0,40
9. 2 días semana/cuota mensual	7,20	5,40	3,60
10. 3 días semana/cuota mensual	8,50	6,40	4,25
11. 2 días semana/cuota trimestral	21,60	16,20	10,80
12. 3 días semana/cuota trimestral	25,25	18,95	12,65

		EUROS		
		TARIFA NORMAL	TARIFA REDUCIDA	
			NORMAL 25%	REDUCIDA 50%
L-3 ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN EXTERIOR SIN USO DE INSTALACIONES				
13.	2 días semana/cuota por sesión	0,80	0,60	0,40
14.	3 días semana/cuota por sesión	0,60	0,45	0,30
15.	2 días semana/cuota mensual	6,40	4,80	3,20
16.	3 días semana/cuota mensual	7,80	5,85	3,90
17.	2 días semana/cuota trimestral	19,20	14,40	9,60
18.	3 días semana/cuota trimestral	23,40	17,55	11,70
M) ASISTENCIA A ESCUELAS DEPORTIVAS				
1.	Asistencia 2 días/semana a escuelas deportivas municipales por mes	17,00	12,75	8,50
2.	Asistencia 3 días/semana a escuelas deportivas municipales por mes	22,00	16,50	11,00
3.	Asistencia a escuelas deportivas en periodos no lectivos (campus de verano, Navidad, Semana Santa), por día	6,10	4,60	3,05
4.	Asistencia a escuelas deportivas en periodos no lectivos (campus de verano, Navidad, Semana Santa), por quincena	60,90	45,70	30,45
5.	Asistencia 3 días/semana a la escuela de hábitos saludables infantil, por trimestre	30,00	22,50	15,00
N) TARJETA DE CONTROL DE USUARIOS PARA EL ACCESO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS				
1.	Por su expedición	1,55	1,20	0,80
2.	Expedición duplicado por extravío	2,10	1,60	1,05

TODOS LOS PRECIOS DE ESTA ORDENANZA LLEVAN EL IVA INCLUIDO

LA DURACIÓN DE LAS SESIONES SERÁ FIJADA POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES

NORMAS:

- Podrán disfrutar de la tarifa reducida del 25% aquellos usuarios que accedan a las instalaciones de uso individual, como piscinas, pista de atletismo, rocódromo municipal, pista de automodelismo, o para el uso exclusivo de vestuario, siempre que presenten el libro de familia numerosa, el título de familia monoparental, el certificado de familia educadora, sean titulares del carné jove o de estudiante.
- La tarifa reducida, normal o especial, también se aplicará por la expedición de tarjeta de control de usuario para el acceso a las instalaciones deportivas.
- Las familias numerosas especiales y las monoparentales especiales disfrutarán de una tarifa reducida especial del 50%.
- Las tarifas infantiles se aplicarán a los niños entre 3 y 14 años, y sólo podrán reducirse presentando el libro de familia numerosa, educadora o familias numerosas especiales.
- Únicamente se aplicará una tarifa reducida por usuario y será siempre la de mayor valor.

- Se eximirá del pago de consumo de luz eléctrica a los clubes y usuarios que reserven las pistas durante toda la temporada, hasta las 21 horas, dada la estacionalidad horaria, excepto la pista de tenis y frontenis que se pagará por sesión.
- El acceso a cualquier piscina una vez abandonada la misma requerirá el nuevo pago o abono de las tarifas establecidas.

3º) La Junta de Gobierno Local podrá autorizar el establecimiento de precios de entrada a las instalaciones deportivas para la asistencia a eventos tanto organizados por el Ayuntamiento como por otras entidades, las cuales, en dicho caso, serán las beneficiarias de su recaudación.

Artículo 4º.- Exenciones y bonificaciones

1º) Las tarifas establecidas para la utilización de las instalaciones deportivas municipales se podrán reducir a los siguientes colectivos en la cuantía que se acuerde, previo informe razonado, emitido por el departamento de deportes e intervención y aprobación por la Junta de Gobierno Local:

- a) Clubes y entidades debidamente inscritos en sus respectivas federaciones, exclusivamente para las actividades derivadas de su competición oficial.
- b) Fundaciones, asociaciones sin ánimo de lucro, entidades educativas, centros de menores que estén bajo la tutela de entes públicos, miembros de fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y empresas de ámbito público que realicen actividades terapéuticas o sociales, exclusivamente para los fines propios de la entidad.

2º) Aquellas actividades organizadas por cualquier departamento municipal que cuenten con la conformidad del departamento de deportes o a través de las distintas federaciones y que tengan carácter oficial, quedarán exentas del pago de las tarifas establecidas.

3º) Para la aplicación de las tarifas reducidas previstas en la presente ordenanzas para familias numerosas, familias educadoras, estudiantes y titulares del carnet Jove o equivalente en otros territorios, los usuarios deberán presentar el correspondiente documento acreditativo de su condición.

4º) Los titulares de la Tarjeta Dorada estarán exentos del pago de las tarifas del presente precio público en los horarios e instalaciones que fije la concejalía de deportes y para aquellos servicios de uso individual.

5º) También quedarán exentos del pago de este precio público por la utilización de las instalaciones que se recogen en esta ordenanza los menores de edad pertenecientes a familias que se encuentren en riesgo de exclusión social o vulnerabilidad con seguimiento desde el departamento de acción social y que formen parte de los talleres de ocio estival organizados por el propio departamento y monitores, en los horarios e instalaciones que fije la concejalía de deportes.

6º) Aquellas entidades no federadas que paguen la temporada completa, obtendrán una reducción de tarifa del 10% en cada sesión.

7º) Estarán exentos del pago de las tarifas del presente precio público o en su caso hará un pago reducido por la utilización del cualquier piscina municipal climatizada aquellas personas que lo realicen con fines terapéuticos y que siendo pacientes reúnan y acrediten los extremos que a continuación se exponen:

- Informe detallado del médico traumatólogo o médico rehabilitador que especifique el tipo de dolencia y justifique la necesidad de realizar actividad acuática para su rehabilitación.
- Existencia de un estado de necesidad por recursos económicos insuficientes, siendo imprescindible su total justificación:
 - Si la totalidad de las rentas no superan en ningún caso el IPREM del año en curso por persona de la unidad familiar optará a la exención del precio público.

- Si la totalidad de las rentas se encuentra en el tramo entre el IPREM y el doble del mismo del año en curso por persona de la unidad familiar optará a una bonificación del precio del 50%.

8º) Se podrán reconocer otras bonificaciones o exenciones diferentes a las recogidas en este artículo, previo informe razonado emitido por el Departamento de Deportes e Intervención y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

9º) Las cantidades abonadas por el pago de los distintos servicios de la presente ordenanza sólo se podrán compensar con servicios equivalentes. Únicamente cabe la devolución, previo informe justificado y razonado de la Concejalía de Deportes, en los cursos incluidos en la ordenanza y existan caudas debidas a la propia Administración o cuando el usuario justifique debidamente la imposibilidad de asistir al curso al menos un día antes del inicio del mismo.

Artículo 5º.- Cobro

1º) El pago del precio público se efectuará en el momento de querer entrar al recinto de que se trate o al solicitar la utilización de las instalaciones a que se refiere el apartado 2º) del artículo 3.

2º) Las posibles deudas por este precio público podrán exigirse en período ejecutivo por el procedimiento de apremio.

3º) El pago del precio público derivado de permisos para toda una temporada podrá realizarse trimestralmente.

Artículo 6º.- Delegación del Pleno

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 123.1.d) y 123.3 de la Ley 5/2013, de 16 de diciembre, se establece la delegación de modificación y de fijación de precios de la presente ordenanza a favor de la Comisión del Pleno de Gestión Económica y Desarrollo Local o la que en su día se cree y la sustituya, la cual dará cuenta de sus actuaciones en esta materia en la siguiente sesión que celebre el Pleno.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La presente Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2004, siendo posteriormente dicho acuerdo elevado a definitivo, entrando en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y, será de aplicación a partir del 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDA: La presente Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2005, siendo posteriormente dicho acuerdo elevado a definitivo, entrando en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y, será de aplicación a partir del 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TERCERA: La presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2006, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

CUARTA: La presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2007, entrando en vigor dicha modificación al día

siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

QUINTA: La presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2008, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEXTA: La presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2009, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SÉPTIMA: La presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2010, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

OCTAVA: La presente Ordenanza fue modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de Octubre de 2011, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y, será de aplicación a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

NOVENA: La modificación de la presente ordenanza tramitada en el mes de abril de 2012, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y, será de aplicación a partir de dicho momento, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

DÉCIMA: La presente Ordenanza fue modificada en el año 2012 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y, será de aplicación a partir del 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

UNDÉCIMA: La presente ordenanza fue modificada en el año 2013 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia, y, será de aplicación a partir del 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DUODÉCIMA: La presente ordenanza fue modificada en el año 2015 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia, y, será de aplicación a partir del 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DUODÉCIMA: La presente ordenanza fue modificada en el año 2016 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el mes de octubre de 2016, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DÉCIMO TERCERA: La presente ordenanza fue modificada en el año 2018 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el mes de diciembre de 2018, dicha modificación entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DÉCIMO CUARTA: La presente ordenanza fue modificada en el año 2019 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el mes de octubre de 2019, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.